

ORDENANZA N° 367

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:


Artículo 1°.- Autorízase, por administración, a ejecutar la  
urbanización de la Avenida Olascoaga, desde /  
el puente que cruza el arroyo Villa María, hasta las inmedi-  
aciones del Lawn Tennis Club Neuquén, todo conforme a la do-  
cumentación técnica que forma parte del expediente n° 287-M/  
966.-

Artículo 2°.- Autorízase la inversión de la suma de TRES MI-  
LLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS /  
SESENTA Y DOS c/50 PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.828.262,50 %),  
en los trabajos de urbanización.-

Artículo 3°.- Impútese a la Partida respectiva del Presupues-  
to de Gastos vigente, la inversión autorizada  
en el artículo 2°.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE /  
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MAR-  
ZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-

  
ALFREDO SCARI  
CONCEJAL



ORLANDO DEL PINO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 367

PR. MULGADA POR DECRETO N° 191

DES. Exp. 287-M-66

Exp. 287-M-66